

Calendario de Obligaciones Tributarias para el año 2024

Periodicidad	Mes de vencimiento	Obligación tributaria	Tipo de contribuyente	Fecha de presentación	Detalle de la obligación	Base legal
Anual	Enero	Anexo PVP	Personas naturales y sociedades	Según noveno dígito del RUC	<p>Los contribuyentes fabricantes e importadores de bienes y los prestadores de servicios gravados con ICE, deben presentar la información referente a los precios sugeridos de venta al público a través del "Anexo PVP".</p> <p>Plazo especial: Se debe presentar dentro de los primeros cinco días hábiles de enero de cada año. De existir cambios en los precios de venta, hay que presentar en el plazo de 5 días hábiles posteriores a dichos cambios.</p> <p>Inscripción: Presentar dentro del mes en que se registra la inscripción de la actividad en el RUC.</p>	Resolución NAC-DGERCGC14-00200

Periodicidad	Mes de vencimiento	Obligación tributaria	Tipo de contribuyente	Fecha de presentación	Detalle de la obligación	Base legal
Anual	Enero / Febrero	Anexo Relación de Dependencia – RDEP	Personas naturales y sociedades	<p>Enero de cada año según noveno dígito del RUC.</p> <p>Por única vez, las retenciones efectuadas en el periodo 2023 se reportarán de acuerdo al siguiente detalle:</p> <p>Noveno dígito 1 el 23 de enero de 2024 Noveno dígito 2 el 25 de enero de 2024 Noveno dígito 3 el 29 de enero de 2024 Noveno dígito 4 el 30 de enero de 2024 Noveno dígito 5 el 31 de enero de 2024 Noveno dígito 6 el 01 de febrero de 2024 Noveno dígito 7 el 02 de febrero de 2024 Noveno dígito 8 el 05 de febrero de 2024 Noveno dígito 9 el 06 de febrero de 2024 Noveno dígito 0 el 07 de febrero de 2024</p>	Los empleadores deberán presentar la información relativa a las retenciones en la fuente del Impuesto a la Renta de ingresos del trabajo bajo relación de dependencia, realizadas por ellos en el período comprendido entre el 1 de enero y 31 de diciembre de cada año. El anexo se presentará en enero del año siguiente, al que corresponda la información.	Resolución Nro. NAC-DGERCGC24-00000002
Anual	Enero	Anticipo voluntario de Impuesto a la Renta - Ejercicio fiscal	Personas naturales y sociedades	Hasta el 31 de enero	El anticipo voluntario del impuesto a la renta rige para el año fiscal 2020 en adelante, el valor pagado constituirá crédito tributario para el pago del Impuesto a la renta.	Artículo 77 del Reglamento para la Aplicación a la Ley de Régimen Tributario Interno
Anual	Febrero	Anexo de gastos personales	Personas naturales	Según noveno dígito de la cédula	Las personas naturales que durante el año al que corresponde la declaración tuvieron ingresos superiores a la base imponible desgravada e hicieron uso de gastos personales, deben presentar el Anexo de Gastos Personales.	Art. 34 del Reglamento para la Aplicación de la Ley de Régimen Tributario Interno. Resolución NAC-DGERCGC09-00391, Registro Oficial No. 613, 16 de Junio 2009 y sus reformas.

Periodicidad	Mes de vencimiento	Obligación tributaria	Tipo de contribuyente	Fecha de presentación	Detalle de la obligación	Base legal
Anual	Febrero	Proyección de gastos personales	Personas naturales	Hasta la fecha que establezca el empleador sin sobrepasar el 29 de febrero	Los contribuyentes en relación de dependencia pueden presentar a sus empleadores la proyección de los gastos personales en que incurrirán durante el año en curso para establecer la rebaja en su impuesto a la renta.	Resolución NAC-DGERCGC23-00000020 (Cuarto Suplemento del Registro Oficial 344, 03-VII-2023)
Anual	Febrero	Anexo Accionistas, Partícipes, Socios, Miembros del Directorio y Administradores – APS	Sociedades	Según noveno dígito del RUC	Las sociedades, las sucursales de sociedades extranjeras residentes en el país y los establecimientos permanentes de sociedades extranjeras no residentes, informarán la composición societaria de manera anual con corte al 31 de diciembre, hasta el mes de febrero del año siguiente al período sobre el cual se reporta la información. Si tuvo variación en la nómina de sus socios, accionistas, partícipes, miembros del directorio o administradores, se presentará dicha información en un nuevo anexo al mes subsiguiente de ocurrido el cambio.	Resolución NAC-DGERCGC16-00000536
Anual	Marzo	Declaración anual del Impuesto a la Renta personas naturales	Personas naturales (Régimen general y RIMPE emprendedor)	- Contribuyentes especiales hasta el día 11 - Sector público hasta el día 20 - Contribuyentes domiciliados en Galápagos hasta el día 28 - Demás contribuyentes según noveno dígito del RUC desde el día 10.	Régimen General: El Impuesto a la Renta se aplica sobre aquellas rentas que obtengan las personas naturales y las sucesiones indivisas que superen la fracción básica desgravada, vigente en el ejercicio impositivo, que comprende del 1 de enero al 31 de diciembre. Régimen RIMPE Emprendedor: El impuesto a la Renta se aplica sobre los ingresos brutos gravados, operacionales y no operacionales, para el efecto a estos ingresos se restarán las devoluciones o descuentos comerciales, concedidos bajo cualquier modalidad, que consten en el mismo comprobante de venta o nota de crédito	Art. 36 Ley de Régimen Tributario Interno y Art. 72 Reglamento para la Aplicación de la Ley de Régimen Tributario Interno. Art. 97.8 de la Ley de Régimen Tributario Interno, Art. 230 Reglamento para la Aplicación de la Ley de Régimen Tributario Interno y Resolución Nro.NAC-DGERCGC23-00000004 (Segundo Suplemento del Registro Oficial 257, 27-II-2023 y sus reformas) Resolución NAC-DGERCGC23-00000034 (Registro Oficial 462, 21-XII-2023)

Periodicidad	Mes de vencimiento	Obligación tributaria	Tipo de contribuyente	Fecha de presentación	Detalle de la obligación	Base legal
Anual	Marzo	Declaración Patentes de conservación minera	Personas naturales y sociedades	Según noveno dígito del RUC	<p>Los titulares de una o varias concesiones mineras deben pagar cada año una patente anual de conservación minera, por cada una de ellas, cualquiera sea su fase y modalidad.</p> <p>Plazo especial: Deberán efectuar la correspondiente declaración y pago de la patente de conservación minera del período anual en curso hasta el 31 de marzo de cada año.</p>	Ley de Minería. Artículos 34, 36, 37 y Disposición General Tercera, Reglamento General a la Ley de Minería. Artículo 80.
Anual	Abril	Declaración anual del Impuesto a la Renta sociedades	Sociedades (Régimen general, RIMPE emprendedor y Organizaciones de Economía Popular y Solidaria - Régimen Simplificado)	<ul style="list-style-type: none"> - Contribuyentes especiales hasta el día 11 - Sector público hasta el día 20 - Contribuyentes domiciliados en Galápagos hasta el día 28 - Demás contribuyentes según noveno dígito del RUC desde el día 10. 	<p>El Impuesto a la Renta aplica sobre aquellas rentas que obtengan las sociedades, sean nacionales o extranjeras. El ejercicio impositivo comprende del 1 de enero al 31 de diciembre.</p> <p>Se presenta desde febrero hasta abril del siguiente ejercicio fiscal, al que corresponda la información.</p>	Art. 36 Ley de Régimen Tributario Interno y Art. 72 Reglamento para la Aplicación de la Ley de Régimen Tributario Interno. Art. 97.8 de la Ley de Régimen Tributario Interno, Art. 230 Reglamento para la Aplicación de la Ley de Régimen Tributario Interno y Resolución Nro.NAC-DGERCGC23-00000004 ((Segundo Suplemento del Registro Oficial 257, 27-II-2023 y sus reformas) Resolución NAC-DGERCGC23-00000034 (Registro Oficial 462, 21-XII-2023)
Anual	Mayo	Declaración anual del Impuesto a la renta personas naturales (régimen RIMPE negocio Popular)	Personas naturales (régimen RIMPE negocio Popular)	Según noveno dígito del RUC	<p>El Impuesto a la Renta se aplica sobre los ingresos brutos gravados, operacionales y no operacionales, a los se restarán las devoluciones o descuentos comerciales, concedidos bajo cualquier modalidad, que consten en el mismo comprobante de venta o nota de crédito, que comprenden del 1 de enero al 31 de diciembre.</p> <p>Se presenta desde febrero hasta mayo del siguiente ejercicio fiscal al que corresponda la información.</p>	Art. 97.8 de la Ley de Régimen Tributario Interno, Art. 230 Reglamento para la Aplicación de la Ley de Régimen Tributario Interno y Resolución Nro.NAC-DGERCGC23-00000004 ((Segundo Suplemento del Registro Oficial 257, 27-II-2023 y sus reformas) Resolución NAC-DGERCGC23-00000034 (Registro Oficial 462, 21-XII-2023)

Periodicidad	Mes de vencimiento	Obligación tributaria	Tipo de contribuyente	Fecha de presentación	Detalle de la obligación	Base legal
Anual	Mayo	Anexo de Cuentas Financieras de No Residentes (CRS)	Sociedades	Según noveno dígito del RUC	Están obligados a presentar este anexo de forma anual las sociedades definidas como "Institución Financiera sujeta a Reportar".	Resolución NAC-DGERCGC21-00000006
Anual	Mayo	Anexo de dividendos, utilidades o beneficios – ADI	Sociedades	Según noveno dígito del RUC	Las sociedades que distribuyan dividendos después del pago del Impuesto a la Renta.	Resolución NAC-DGERCGC15-00000564
Anual	Mayo	Anexo Declaración Patrimonial	Personas naturales	Según noveno dígito del RUC	Las personas naturales o extranjeras residentes en el Ecuador, cuyo monto de activos totales al primero de enero de cada año, supere 20 fracciones básicas desgravadas del Impuesto a la Renta de forma individual o 40 fracciones básicas desgravadas de Impuesto a la Renta en sociedad conyugal.	Art. 69 Reglamento para la aplicación de la Ley de Régimen Tributario Interno. Resolución NAC-DGERCGC17-00000310
Anual	Mayo	Anexo de Operaciones con Partes Relacionadas - OPR	Personas naturales	Según noveno dígito del RUC	Los contribuyentes que dentro de un mismo período fiscal hayan efectuado operaciones con partes relacionadas en un monto acumulado superior a tres millones de dólares, deberán informar la sumatoria de dichas operaciones. La presentación será en un plazo no mayor a dos meses a la fecha de exigibilidad de la declaración del Impuesto a la Renta. (Personas naturales - Mayo; Sociedades - Junio)	Resolución NAC-DGERCGC15-00000455
Anual	Junio	Anexo de Fideicomisos Mercantiles, Fondos de Inversión y Fondos Complementarios - AFIC	Sociedades	Según noveno dígito del RUC	Los contribuyentes de fideicomisos mercantiles, fondos de inversión o complementarios, sean públicos, privados o mixtos presentarán anualmente la información relativa a los movimientos administrativos y financieros. Los sujetos pasivos que ya se encuentren inscritos en el RUC presentarán la información de manera anual, con corte al 31 de diciembre del respectivo ejercicio fiscal, en junio del ejercicio fiscal siguiente al que corresponda la información. Plazo especial: Los contribuyentes que se inscriban en el RUC por primera vez, presentarán la información al mes siguiente de la inscripción.	Resolución NAC-DGERCGC14-00132

Periodicidad	Mes de vencimiento	Obligación tributaria	Tipo de contribuyente	Fecha de presentación	Detalle de la obligación	Base legal
Anual	Junio	Anexo Reporte de Información sobre bienes inmuebles y espectáculos públicos	Gobiernos Autónomos Descentralizados	Según noveno dígito del RUC	Los Gobiernos Autónomos Descentralizados se encuentran obligados a presentar al Servicio de Rentas Internas la información que consta en sus catastros, registros u otras bases de datos de similar naturaleza, sobre: a) Bienes inmuebles; y, b) Espectáculos públicos ocasionales que cuenten con la participación de extranjeros no residentes, según la definición prevista en la Ley de Régimen Tributario Interno.	Resolución: NAC-DGERCGC22-00000041
Anual	Julio	Informe de Cumplimiento Tributario	Personas naturales y sociedades	Hasta el 31 de julio	El Informe de Cumplimiento Tributario (ICT) debe ser elaborado por personas naturales o jurídicas calificadas como auditores externos por la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros; Superintendencia de Bancos; y la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria, que efectuaron la auditoría de estados financieros por el ejercicio fiscal terminado al 31 de diciembre. Plazo especial: El ICT se puede presentar hasta el 31 de julio de cada año.	Resolución No. NAC-DGERCGC15-00003218
Anual	Junio/ Septiembre	Segunda proyección de gastos personales en RDEP	Personas naturales	Hasta el 30 de Junio o hasta 30 de septiembre	Empleados en relación de dependencia entregan a su patrono, en el caso que el empleado considere que su proyección de Gastos Personales GP difiere de lo originalmente presentado. En caso de que el trabajador considere que su proyección de gastos personales o número de cargas familiares será diferente a la originalmente presentada, podrá entregar a su empleador, en el mes de junio y/o septiembre, un nuevo formulario para la reliquidación de las futuras retenciones que correspondan en ese ejercicio.	Resolución NAC-DGERCGC23-00000020 (Cuarto Suplemento del Registro Oficial 344, 03-VII-2023)

Periodicidad	Mes de vencimiento	Obligación tributaria	Tipo de contribuyente	Fecha de presentación	Detalle de la obligación	Base legal
Anual	Mayo / Junio	Informe Integral de Precios de Transferencia	Personas naturales y sociedades	Según noveno dígito del RUC	<p>Los contribuyentes que dentro de un mismo período fiscal hayan efectuado operaciones con partes relacionadas en un monto acumulado superior a diez millones de dólares, deberán presentar el Informe Integral de Precios de Transferencia y el Anexo de Operaciones con Partes Relacionadas.</p> <p>La presentación será en un plazo no mayor a dos meses a la fecha de exigibilidad de la declaración del Impuesto a la Renta. (Personas naturales - Mayo; Sociedades - Junio)</p>	Art. 84 del Reglamento para la Aplicación de la Ley de Régimen Tributario Interno Resolución NAC-DGERCGC15-00000455
Anual	Julio	Declaración Formulario Impuesto a la Salida de Divisas - Exportadores	Personas naturales y sociedades - exportadores	<ul style="list-style-type: none"> - Contribuyentes especiales hasta el día 11 - Sector público hasta el día 20 - Contribuyentes domiciliados en Galápagos hasta el día 28 - Demás contribuyentes según noveno dígito del RUC desde el día 10. 	<p>Las divisas en exportaciones de bienes y servicios que no retornen al país se declararán y pagarán de manera acumulativa anual.</p>	<p>Art. 155 - 163 Ley Reformatoria para la Equidad Tributaria del Ecuador</p> <p>Reglamento para la Aplicación del Impuesto a la Salida de Divisas</p> <p>Resolución: NAC-DGERCGC15-00000055</p>
Mensual	Todos los meses	Declaración Formulario Impuesto a la Salida de Divisas	Agentes de retención y percepción del ISD y aquellos sujetos pasivos que en calidad de contribuyentes efectúen transferencias, envíos o traslado de divisas al exterior.	<ul style="list-style-type: none"> - Contribuyentes especiales hasta el día 11 - Sector público hasta el día 20 - Contribuyentes domiciliados en Galápagos hasta el día 28 - Demás contribuyentes según noveno dígito del RUC desde el día 10. 	<p>Se declararán todas las transferencias, envíos o traslado de divisas al exterior.</p>	<p>Art. 155 - 163 Ley Reformatoria para la Equidad Tributaria del Ecuador</p> <p>Reglamento para la Aplicación del Impuesto a la Salida de Divisas</p> <p>Resolución: NAC-DGERCGC15-00000055</p>
Mensual	Todos los meses	Declaración mensual de IVA	Personas naturales y sociedades	<ul style="list-style-type: none"> - Contribuyentes especiales hasta el día 11 - Sector público hasta el día 20 - Contribuyentes domiciliados en Galápagos hasta el día 28 - Demás contribuyentes según noveno dígito del RUC desde el día 10. 	<p>Todas las personas y sociedades que presten servicios y/o realicen transferencias o importaciones de bienes, deben pagar el Impuesto al Valor Agregado (IVA).</p> <p>Los sujetos pasivos inscritos en el régimen general, declararán el IVA de las operaciones de manera mensual dentro del mes siguiente de realizadas.</p>	Art. 67 de la Ley de Régimen Tributario Interno; Art. 158 del Reglamento para la Aplicación de la Ley de Régimen Tributario Interno.

Periodicidad	Mes de vencimiento	Obligación tributaria	Tipo de contribuyente	Fecha de presentación	Detalle de la obligación	Base legal
Mensual	Todos los meses	Declaración mensual de retenciones en la fuente del Impuesto a la Renta	Personas naturales y sociedades	<ul style="list-style-type: none"> - Contribuyentes especiales hasta el día 11 - Sector público hasta el día 20 - Contribuyentes domiciliados en Galápagos hasta el día 28 - Demás contribuyentes según noveno dígito del RUC desde el día 10. 	<p>Los contribuyentes calificados por el SRI que paguen o acrediten en cuenta cualquier tipo de ingreso que constituya renta gravada para quien lo reciba, actuarán como agentes de retención del impuesto a la renta.</p> <p>Nota: Si un contribuyente, no considerado como agente de retención, en un mes emite una liquidación de compra de bienes y prestación de servicios, estará obligado a realizar la respectiva retención y la declaración correspondiente.</p>	Art. 50 de la Ley de Régimen Tributario Interno. Art. 92, 93 y 100 del Reglamento para la Aplicación de la Ley de Régimen Tributario Interno.
Mensual	Todos los meses	Anexo IBP	Personas naturales y sociedades	Según noveno dígito del RUC	Los contribuyentes embotelladores e importadores de bebidas contenidas en botellas plásticas presentarán la información contenida de bebidas embotelladas en envases plásticos retornables, sean nacionales o importados.	Resolución No. NAC-DGERCGC23-00000037
Mensual	Todos los meses	Anexo Reporte de Operaciones y Transacciones Económicas Financieras – ROTEF	Sociedades	Según noveno dígito del RUC, a mes subsiguiente	<p>Las instituciones del sistema financiero privado que se encuentren bajo la vigilancia y control de la Superintendencia de Bancos y Seguros, presentarán el Anexo de Reporte de Operaciones y Transacciones Económicas Financieras (ROTEF) de todas las operaciones y/o transacciones económicas, efectuadas a nombre de sus clientes permanentes u ocasionales, o de sus socios o terceros, a través de cualquier medio o mecanismo de pago.</p> <p>Periodo fiscal: marzo, abril, mayo, y junio de 2023 se amplía el plazo a mayo de 2024. Periodo fiscal: julio a diciembre de 2023, se amplía el plazo a junio de 2024</p>	Resolución NAC-DGERCGC23-00000011 (Suplemento del Registro Oficial 280, 30-III-2023), Disposición Transitoria Segunda. Resolución NAC-DGERCGC23-00000014 (Suplemento del Registro Oficial 303, 04-V-2023)
Mensual	Todos los meses	Anexo Transaccional Simplificado – ATS	Personas naturales y sociedades	Según noveno dígito del RUC, a mes subsiguiente	Informe detallado mensual de las transacciones de compras o adquisiciones, ventas o ingresos, exportaciones o ingresos obtenidos del exterior, comprobantes anulados y retenciones pertenecientes al giro del negocio.	Resolución No. NAC-DGERCGC12-00001

Periodicidad	Mes de vencimiento	Obligación tributaria	Tipo de contribuyente	Fecha de presentación	Detalle de la obligación	Base legal
Mensual	Todos los meses	Anexo de Notarios – NOT	Personas naturales	Hasta el último día del mes siguiente al que corresponda la información	<p>Los contribuyentes notarios presentarán el detalle de las declaraciones juramentadas y de los instrumentos en los que se haya dispuesto la transferencia de bienes entre ascendientes y descendientes.</p> <p>Plazo especial: El anexo se presentará hasta el último día del mes siguiente al que corresponda la información aún cuando durante dicho período no se hubiese generado información.</p>	Resolución NAC-DGERCGC17-00000469
Mensual	Todos los meses	Anexo de Registradores de la Propiedad – REP	Personas naturales	Hasta el último día del mes siguiente al que corresponda la información	<p>Los contribuyentes registradores de la propiedad, al no existir registro mercantil en los cantones, deberán presentar las inscripciones de bienes hereditarios o donados, de las inscripciones de los instrumentos en los que se haya dispuesto la transferencia de bienes entre ascendientes y descendientes y de los aumentos de capital.</p> <p>Plazo especial: El anexo se presentará hasta el último día del mes siguiente al que corresponda la información, aún cuando durante dicho período no se hubiese generado información.</p> <p>La información correspondiente a los aumentos de capital se presentará hasta el último día de enero del año siguiente al de su inscripción.</p>	Resolución NAC-DGERCGC17-00000469
Mensual	Todos los meses	Anexo de Registradores Mercantiles – REM	Personas naturales	Hasta el último día del mes siguiente al que corresponda la información	<p>Los contribuyentes registradores mercantiles deberán presentar las inscripciones de bienes hereditarios o donados y de aumentos de capital de las sociedades.</p> <p>Plazo especial: El anexo se presentará hasta el último día del mes siguiente al que corresponda la información, aún cuando durante dicho período no se hubiese generado información.</p> <p>La información correspondiente a los aumentos de capital se presentará hasta el último día de enero del año siguiente al de su inscripción.</p>	Resolución NAC-DGERCGC17-00000469

Periodicidad	Mes de vencimiento	Obligación tributaria	Tipo de contribuyente	Fecha de presentación	Detalle de la obligación	Base legal
Mensual	Todos los meses	Anexo ICE mensual	Personas naturales y sociedades	<ul style="list-style-type: none"> - Contribuyentes especiales hasta el día 11 - Sector público hasta el día 20 - Contribuyentes domiciliados en Galápagos hasta el día 28 - Demás contribuyentes según noveno dígito del RUC desde el día 10. 	<p>Los contribuyentes fabricantes e importadores de bienes y los prestadores de servicios, gravados con ICE, deben presentar el informe mensual de sus ventas, mediante el anexo ICE, excepto en los meses en los que no existan ventas gravadas con ICE.</p> <p>Para el caso de los agentes de percepción que califiquen como Contribuyentes Especiales, presentarán su declaración hasta el día nueve (9), sin atender al noveno dígito de su Registro Único de Contribuyentes o de su cédula de identidad, de conformidad con lo establecido en el artículo 254 del Reglamento para la Aplicación de la Ley de Régimen Tributario Interno.</p>	Resolución NAC-DGERCGC14-00202
Mensual	Todos los meses	Anexo Movimiento Internacional de Divisas	Sociedades	<ul style="list-style-type: none"> - Contribuyentes especiales hasta el día 11 - Sector público hasta el día 20 - Contribuyentes domiciliados en Galápagos hasta el día 28 - Demás contribuyentes según noveno dígito del RUC desde el día 10. 	<p>Los agentes de retención y percepción de este impuesto, excepto el Banco Central del Ecuador y las personas naturales y sociedades que contraten, promuevan o administren un espectáculo público con la participación de extranjeros no residentes, enviarán un anexo con la información detallada de las transferencias, traslados, envíos o retiros realizados durante el mes inmediato anterior, incluyendo las transacciones efectuadas con fondos propios, así como las realizadas por solicitud de sus clientes.</p>	Resolución NAC-DGERCGC09-00567
Mensual	Todos los meses	Declaración mensual de ICE	Personas naturales y sociedades	<ul style="list-style-type: none"> - Contribuyentes especiales hasta el día 11 - Sector público hasta el día 20 - Contribuyentes domiciliados en Galápagos hasta el día 28 - Demás contribuyentes según noveno dígito del RUC desde el día 10. 	<p>Grava a la importación, producción de bienes o prestación de servicios, detallados en el artículo 82 de la Ley de Régimen Tributario Interno.</p> <p>Los contribuyentes inscritos en el Régimen General deben presentar esta declaración de manera mensual.</p>	Art. 82, 83 y Título Cuarto-A agregado a continuación del artículo 97.15 de la Ley de Régimen Tributario Interno, art. 197 del Reglamento para la Aplicación de la Ley de Régimen Tributario Interno.

Periodicidad	Mes de vencimiento	Obligación tributaria	Tipo de contribuyente	Fecha de presentación	Detalle de la obligación	Base legal
Mensual	Todos los meses	Declaración Impuesto a los Activos en el Exterior	Sociedades	Según noveno dígito del RUC	Los contribuyentes que mantengan activos monetarios fuera del territorio ecuatoriano, mediante cuentas corrientes, depósitos a plazo, fondos de inversión, portafolio de inversiones, fideicomisos de inversión, fideicomisos de administración o tenencia monetaria o cualquier otro tipo de instrumento financiero de hecho o de derecho deben de declarar y pagar el Impuesto a los Activos en el Exterior.	Ley Reformatoria para la Equidad Tributaria en el Ecuador. Artículo No. 182 a 190 Reglamento para la Aplicación del Impuesto a los activos en el exterior. Norma que facilita al contribuyente el cumplimiento de sus obligaciones tributarias. Resolución NAC-DGERCGC13-0009. Normas procedimentales. Circular NAC-DGECCG13-0003.
Mensual	Todos los meses	Declaración Impuesto Redimible a las Botellas Plásticas	Personas naturales y sociedades	Hasta el quinto día hábil del mes siguiente	Los contribuyentes embotelladores e importadores de bebidas contenidas en botellas plásticas (PET), deberán declarar y pagar el Impuesto Redimible a las Botellas Plásticas.	Resolución NAC-DGERCGC23-00000037
Semestral	Enero	Declaración semestral de retenciones en la fuente del Impuesto a la Renta	Personas naturales y sociedades Régimen RIMPE	<ul style="list-style-type: none"> - Contribuyentes especiales hasta el día 11 - Sector público hasta el día 20 - Contribuyentes domiciliados en Galápagos hasta el día 28 - Demás contribuyentes según noveno dígito del RUC desde el día 10. 	<p>Los contribuyentes sujetos al Régimen RIMPE no serán agentes de retención de impuesto a la renta, excepto en los casos previstos en el numeral 2 del artículo 92 de este reglamento cuando corresponda. Las retenciones en la fuente del impuesto a la renta realizadas serán declaradas y pagadas de manera semestral.</p> <p>En julio se presenta la información del primer semestre (enero a junio) y en enero del siguiente año la información del segundo semestre (julio a diciembre).</p>	Art. 231 del Reglamento para la Aplicación de la Ley de Régimen Tributario Interno.
Semestral	Agosto	Anexo Transaccional Simplificado – ATS semestral	Personas naturales y sociedades	Según noveno dígito del RUC	<p>Comprende la información mensual relativa a las compras o adquisiciones, ventas o ingresos, exportaciones o ingresos obtenidos del exterior, comprobantes anulados y retenciones pertenecientes al giro del negocio.</p> <p>Los contribuyentes sujetos al RIMPE que deban presentar este anexo, lo harán de forma semestral. El anexo correspondiente a los meses de enero a junio se presentará hasta agosto.</p>	Resolución No. NAC-DGERCGC12-00001 / NAC-DGERCGC23-00000004

Periodicidad	Mes de vencimiento	Obligación tributaria	Tipo de contribuyente	Fecha de presentación	Detalle de la obligación	Base legal
Semestral	Enero / Julio	Declaración semestral de IVA	Personas naturales y sociedades (Régimen General y RIMPE emprendedor)	<ul style="list-style-type: none"> - Contribuyentes especiales hasta el día 11 - Sector público hasta el día 20 - Contribuyentes domiciliados en Galápagos hasta el día 28 - Demás contribuyentes según noveno dígito del RUC desde el día 10. 	<p>Las personas naturales que exclusivamente transfieran bienes o presten servicios gravados con tarifa 0% o no gravados, así como aquellos que estén sujetos a la retención total del IVA causado, presentarán una declaración semestral de dichas transferencias.</p> <p>También presentarán declaraciones semestrales del IVA los contribuyentes sujetos al RIMPE - Emprendedores.</p> <p>En julio se presenta la información del primer semestre (enero a junio) y en enero del siguiente año la información del segundo semestre (julio a diciembre).</p> <p>Nota: Las organizaciones de la Economía Popular y Solidaria y las organizaciones comunitarias del agua, inscritas en el Régimen Simplificado para EPS y otras organizaciones, declararán el Impuesto al Valor Agregado de manera semestral cuando no hayan efectuado transacciones, cuando sus transacciones correspondan exclusivamente a actos solidarios o cuando los bienes o servicios comercializados estén gravados con tarifa 0% de IVA y no hayan actuado como agentes de retención.</p>	Art. 67 y art. 97.9 de la Ley de Régimen Tributario Interno, Art. 158, art. 236 y art. 6 del título (...) a continuación del art. 238 del Reglamento para la Aplicación de la Ley de Régimen Tributario Interno.

Periodicidad	Mes de vencimiento	Obligación tributaria	Tipo de contribuyente	Fecha de presentación	Detalle de la obligación	Base legal
Semestral	Marzo / Septiembre	Declaración Regalías a la actividad minera	Personas naturales y sociedades	Según noveno dígito del RUC	<p>Los titulares de la concesión minera autorizados por la ARCOM, deben pagar en dos períodos (marzo y septiembre) de acuerdo al noveno dígito del RUC, en función de las ventas o producción del mineral que es propiedad del Estado.</p> <p>En marzo se presenta la información del segundo semestre y en septiembre la información del primer semestre de cada año.</p>	Ley de Minería. Capítulo I (II artículo innumerado) y artículos 45, 92, 93 y Disposición General Tercera, Reglamento General a la Ley de Minería. Artículos 81 y 82, Resolución NAC-DGERCGC16-00000218. Establece las normas necesarias para el cumplimiento del pago del abono por concepto de regalías mineras, en la exportación de sustancias minerales metálicas explotadas por parte de concesionarios mineros, Resolución NAC-DGERCGC13-00446: Apruébese el formulario 113. Reglamento General a la Ley de Minería.
Semanal	Todas las semanas	Activación de CFS - Trazabilidad Fiscal	Personas naturales y sociedades	Primer día hábil de la siguiente semana de activación de los CFS	Los proveedores del servicio de identificación, marcación, rastreo y trazabilidad fiscal están obligados a presentar la información de activación de componentes físicos de seguridad CFS con frecuencia semanal.	NAC-DGERCGC21-00000019

Periodicidad	Mes de vencimiento	Obligación tributaria	Tipo de contribuyente	Fecha de presentación	Detalle de la obligación	Base legal
Diaria	Todos los meses	Declaración Contribución Destinada al Financiamiento de la Atención Integral del Cáncer	Sociedades	Según noveno dígito del RUC	<p>Las personas naturales y jurídicas que reciban operaciones de crédito de financiamiento, de compra de cartera, de descuentos de letras de cambio, operaciones de reporto y créditos vencidos, incluyendo el crédito diferido con tarjeta de crédito y sobregiros con las cooperativas de ahorro y crédito, sujetas al control de la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria y, entidades del sector financiero privado, sujetas al control de la Superintendencia de Bancos. La contribución aplica además al financiamiento efectuado por créditos vencidos, refinanciados o reestructurados.</p> <p>Las entidades del sector financiero privado actuarán como agentes de retención de la contribución del 0,5% del monto de las operaciones de crédito destinada al financiamiento de la atención integral al cáncer.</p> <p>Plazo especial: Los agentes de percepción de esta contribución deberán presentar la declaración de manera diaria. Cuando la percepción provenga de una transacción que se efectuó en un día no hábil se considerará como realizada el primer día hábil siguiente.</p>	Resolución No. NAC-DGERCGC20-00000019

Periodicidad	Mes de vencimiento	Obligación tributaria	Tipo de contribuyente	Fecha de presentación	Detalle de la obligación	Base legal
Cuando se produzca la actividad gravada	Todos los meses	Declaración Impuesto a la Renta único a la utilidad en la enajenación de acciones, participaciones, otros derechos representativos de capital u otros derechos que permitan la exploración, explotación, concesión o similares	Personas naturales y sociedades	Residentes y beneficiarios efectivos en Ecuador: Según noveno dígito del RUC al mes siguiente. No residentes y sustitutos: Hasta el día 26 del mes subsiguiente	El sustituto deberá declarar y pagar el Impuesto a la Renta por la enajenación directa o indirecta de acciones, participaciones, otros derechos representativos de capital u otros derechos que permitan la exploración, explotación, concesión o similares, de sociedades domiciliadas o establecimientos permanentes en Ecuador. Las sociedades residentes en Ecuador, cuyos derechos representativos de capital se enajenen de manera directa o indirecta por parte de no residentes, deberán efectuar la declaración de dichas enajenaciones, sin realizar ningún pago por impuesto y de manera informativa. Plazo especial: La declaración informativa de las sociedades residentes en el Ecuador y la declaración y pago de los sustitutos, se deberá efectuar hasta el día 25 del mes subsiguiente a aquel que se efectuaron las operaciones.	Resolución NAC-DGERCGC16-00000479
Cuando se produzca la transferencia de dominio	n/a	Impuesto a la Transferencia de Vehículos	Personas naturales y sociedades	Treinta días hábiles contados a partir de la legalización del contrato ante el notario.	Impuesto que grava la compra de vehículos usados en el país. Plazo especial: Este impuesto será pagado dentro de los treinta días siguientes a la fecha de suscripción del respectivo contrato de compraventa.	Art. 1 de la Ley Sustitutiva a la Ley de Creación del Fondo de Vialidad para la provincia de Loja
Previo a la regularización de la declaración aduanera de exportación	n/a	Declaración de Retención en la Fuente del Impuesto a la Renta en la comercialización de minerales y otros bienes de explotación regulada a cargo del propio contribuyente	Personas naturales y sociedades	Previo a la regularización de la declaración aduanera de exportación	La comercialización de sustancias minerales que requieran la obtención de licencias de comercialización, está sujeta a una retención en la fuente de impuesto a la renta de hasta un máximo de 10% del monto bruto de cada transacción.	Art. innumerado a continuación del Art. 279 del Reglamento para la Aplicación de la Ley de Regimen Tributario Interno.

Periodicidad	Mes de vencimiento	Obligación tributaria	Tipo de contribuyente	Fecha de presentación	Detalle de la obligación	Base legal
Cuando se produzca el fallecimiento del causante o la donación	n/a	Declaración Formulario Impuesto a la Renta sobre Ingresos provenientes de Herencias, Legados y Donaciones	Personas naturales y sociedades	Herencias y legados: 6 meses a contarse desde la aceptación expresa o tácita. Donaciones y otros actos y contratos que transfieran la propiedad a título gratuito de bienes y derechos, deberán presentarse en forma previa a la inscripción de la escritura de donación o celebración del contrato pertinente.	Impuesto que se aplica al incremento patrimonial proveniente de herencias, legados, donaciones y todo tipo de acto o contrato por el cual se adquiera el dominio a título gratuito de bienes y derechos existentes en el Ecuador, cualquiera que fuera el lugar de fallecimiento, nacionalidad, domicilio o residencia del causante o donante.	Art. 36 Ley de Régimen Tributario Interno Art. 54 Reglamento para la Aplicación de la Ley de Régimen Tributario Interno
Cuando se produzca la salida de divisa previo a la ejecución de transferencias o envíos al exterior mediante una Institución Financiera o empresa de courier	n/a	Declaración Informativa de Transacciones Exentas/No Sujetas del Impuesto a la Salida de Divisas	Personas naturales y sociedades	Previo a la ejecución de transferencias o envíos al exterior mediante una Institución Financiera o empresa de courier	Declaración informativa de transacciones exentas / no sujetas al pago del Impuesto a la Salida de Divisas	Art. 155 - 163 Ley Reformatoria para la Equidad Tributaria del Ecuador Reglamento para la Aplicación del Impuesto a la Salida de Divisas Resolución: NAC-DGERCGC16-00000191

Notas importantes

Cuando una fecha de vencimiento coincida con días de descanso obligatorio o feriados nacionales o locales se trasladará al siguiente día hábil, siempre que se mantenga dentro del mismo mes, caso contrario la fecha de vencimiento deberá

La presentación de declaraciones y anexos tributarios se realizará a través del portal transaccional SRI en línea, ingresando con su número de identificación y contraseña.

Medio de presentación: para anexos tributarios mayores a 8MG y activación de CFS - Trazabilidad Fiscal se presentarán a través del Protocolo de Transferencia de Archivos (FTP).

Formulario Múltiple de Pagos 106: se utilizará para pagar Multas por presentación tardía o falta de presentación de Anexos Tributarios o por procesos de control de la Administración Tributaria.